



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL**, promovido por **UNION METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A. UNIMETRO S.A. EN LIQUIDACIÓN** en contra de los señores **JUAN CARLOS MONTERO y OTROS**, bajo el Radicado No. **020-2023–00054**, informando que la parte actora aportó contestación de la demanda. Pasa a usted para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Santiago de Cali – Valle del Cauca, Veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-020-2023-00054-00
DEMANDANTE	UNION METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A. UNIMETRO S.A. EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADOS	JUAN CARLOS MONTERO Y OTROS
INTERVINIENTE	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO “SINTRAMASIVO”.
ASUNTO	ADMITE Y FIJA FECHA AUDIENCIA-FUERO SINDICAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 692

Visto el informe secretarial se tiene que mediante **Auto Interlocutorio No. 514 del 17 de Marzo de 2023**, se inadmitió la demanda de la referencia, sin embargo, y a pesar de ello se evidencia que la parte actora aportó subsanación de la misma dentro del término legal, es decir el **día 24 de Marzo de 2023**.

Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el **artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2000**, de las disposiciones previstas

en los **artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, encontrando procedente su admisión.

En tal virtud este Despacho Judicial;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL instaurada por **UNION METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A. UNIMETRO S.A. EN LIQUIDACIÓN**, en contra de los señores **JUAN CARLOS MONTERO y OTROS**.

SEGUNDO: INTEGRAR al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO “SINTRAMASIVO”**, de conformidad, y por las razones expuestas en la parte motiva del presente Auto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada señores **JUAN CARLOS MONTERO Y OTROS**, el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020 **y de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022**.

CUARTO: NOTIFÍQUESE al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO “SINTRAMASIVO”**, del Auto admisorio de la demanda conforme a lo previsto en el artículo **118B del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**, para que si lo considera pertinente coadyuve al aforado a través del correo electrónico sintramasivo@hotmail.com

QUINTO: SE LE ADVIERTE a la demandada que al contestar la acción **deberá aportar todos los documentos que se encuentre en su poder y que tenga relación con los hechos de la presente controversia, so pena de tener por no contestada la demanda**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 31 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001.

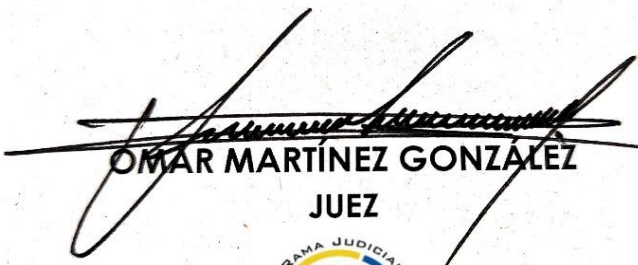
SEXTO: SEÑALAR COMO FECHA Y HORA para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 114 del **Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**, el día **DOCE (12) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, diligencia que se realizará de forma virtual a través de la plataforma  debiendo las partes garantizar la conexión

adecuada de sus testigos si los hubiere, así como verificar los correos electrónicos donde les será enviado el enlace de la audiencia.

SÉPTIMO: Se advierte a las partes que deben asistir a las audiencias y/o diligencias programadas, utilizando los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el Artículo 3 de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020.**

NOTIFÍQUESE.

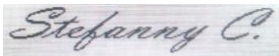

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


H.S.C.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 29 de Marzo de 2023

En Estado No. 031 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA